

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0249 PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber, EDITH CECILIA URREGO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, delegada mediante Resolución N°0114 del 27 de febrero de 2012 por la Presidenta del ICETEX, para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - "ICETEX". entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, entidad facultada para administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional y para concertar Alianzas Estratégicas con entidades públicas o privadas, con entidades territoriales del orden Departamental, Municipal o Distrital con el fin de cofinanciar la matrícula de los ciudadanos colombianos en la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos, del ICETEX, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, NIT No. 899.999.035-7; y, ALVARO CRUZ VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.072.337 expedida en Santafé de Bogotá D.C., obrando a nombre y en representación de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca en su condición de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, cargo para el cual fue nombrado según credencial del Consejo Nacional Electoral No.11089 del 19 de diciembre de 2011, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 y facultado para suscribir contratos y/o convenio mediante la Ordenanza No. 128 de 2012, mediante la cual se Adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Calidad de Vida 2012 - 2016" y se autoriza de manera expresa al Gobernador del Departamento, para suscribir alianzas estratégicas nacionales, cuya finalidad sea el cumplimiento de políticas, objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, acuerdan suscribir el presente convenio de Alianza Estratégica, de conformidad con lo dispuesto en el literal c, numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012, el cual establece que se podrán realizar convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, previas las siguientes consideraciones: 1). Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, "El Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El Icetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial". 2). Que el Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA -ACCES- responde a la necesidad de ampliar la cobertura de la educación superior con financiamiento sostenible, para acceder y permanecer en la Educación Superior en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992. 3). Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, indica que las Entidades Públicas están facultadas para asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 4). Que el ICETEX, celebra con entidades públicas y privadas convenios con



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Luz
Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

MUSA

EO
Página 1 de 8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0249 PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar Programas Educativos, establecidos por los Aliados, mediante convenios denominados "Alianzas Estratégicas". 5). Que mediante comunicaciones del 24 de mayo y del 04 de junio de 2012, la Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, Dra. Piedad Caballero Prieto, solicitó el traslado de los recursos disponibles a la fecha de los convenios de Fondos en Administración No.12935 de 1998 y el Convenio No. 412 de 2004, para suscribir una nueva alianza estratégica con el fin de aunar esfuerzos para garantizar el acceso de cinco mil (5.000) jóvenes a la educación superior mediante subsidios a través del "Programa cuatro por una Opción de Vida" así como facilitar el acceso y la permanencia de los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca en la Educación Superior en los programas de Pregrado, como consecuencia de ellos, mediante memorando VCC-6000-199-12 radicado en la Secretaria General del ICETEX el 14 de junio de 2012, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza de la entidad, radicó el estudio con la viabilidad técnica de suscribir la citada alianza estratégica, de acuerdo con el requerimiento de la Secretaria de Educación Departamental. 6). Que es finalidad del Plan "Cundinamarca Calidad de Vida 2012 - 2016", garantizar a la primera infancia, infancia y adolescencia, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. El desarrollo integral del ser humano en la primera infancia, la infancia y adolescencia son base fundamental para consolidar una sociedad una sociedad propositiva y lider del desarrollo cundinamarqués. 7). Que mediante Ordenanza del No. 128 de mayo de 2012, se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental, Calidad de Vida 2012 - 2016", y en su artículo 8. PILAR MAS Y MEJOR EDUCACION se contempla el de motivar a las y los jóvenes para acceder a la educación superior como una alternativa de desarrollo personal, profesional y laboral, por medio de subsidios con el Programa 4 POR UNA OPCION DE VIDA, entre otros. Así mismo una de las metas del producto es el de "incrementar el nivel educativo otorgando subsidios para vincular en el cuatrienio a 5.000 estudiantes cundinamarqueses que sean aceptados en las instituciones de educación superior, priorizando la población en extrema pobreza que lo demande". Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio es conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA. **CLÁUSULA SEGUNDA - POBLACIÓN OBJETIVO:** La cofinanciación interinstitucional estará dirigida a los estudiantes del Departamento de Cundinamarca que cumplan con los siguientes requisitos: 1). Ser egresados de Instituciones de Educación Media Oficial del Departamento. 2). Estar admitido en una Institución de Educación Superior - IES - , que tengan convenio firmado con la Gobernación de Cundinamarca en carreras diferentes a Derecho, Administración de Empresas, Psicología, Trabajo Social y Contaduría. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor inicial de la Alianza Estratégica objeto del presente convenio será de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.131.673.193.00). **CLÁUSULA CUARTA- RECURSOS DISPONIBLES:** a). Por parte del DEPARTAMENTO, los recursos trasladados y disponibles a la fecha de los convenios de Fondos en Administración No.12935 de 1998 y el Convenio No. 412 de 2004, autorizados por la Secretaria de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0249 PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Educación del Departamento de Cundinamarca mediante comunicación del 04 de junio de 2012, con Radicado No. 2012024590- R, del 05 de junio de 2012, cuyo saldo a junio 21 de 2012, es DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.131.673.193.00)., tal como lo indica la Dra. Edith Cecilia Urrego Herrera, Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX, en certificación de fecha 21 de junio de 2012. b). **LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL ICETEX**, por tratarse de un convenio de Alianza Estratégica en condiciones ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA, los recursos están apropiados en el presupuesto del ICETEX, según consta en los certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP – EF – 2012 – 218 y CDP – EF – 2012 – 227, del 24 de mayo de 2012, expedidos por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX, para el rubro de ACCES PREGRADO PAIS REEMBOLSABLE – RECURSOS PROPIOS. – Renovaciones Segundo Semestre 2012 y semestres anteriores y Adjudicaciones Segundo Semestre 2012, por las sumas de \$189.166.671.202.00 y \$37.925.098.728.00. **CLÁUSULA QUINTA - INCREMENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES:** El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado por aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas y ONG's, siempre que el destino de los aportes se dirijan al objeto y finalidad de la presente Alianza Estratégica, cuyos recursos se ejecutarán siguiendo lo dispuesto en el presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios, financiados con los recursos aportados por el DEPARTAMENTO mediante el presente convenio. En todo caso la vigencia del presente convenio dependerá de la disponibilidad de recursos acreditados a favor de la Presente Alianza. **CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO:** La Alianza Estratégica será administrada por un Comité Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: a. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado; b. El Secretario de Educación o su delegado; c. El Presidente del ICETEX o su delegado. A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Operativo de la Alianza se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Departamento o del ICETEX. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el convenio, y en el Reglamento de Crédito del ICETEX y sus modificaciones. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes asistieron a la respectiva reunión y no podrán modificar lo establecido en el convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** Las funciones a cumplir por parte del Comité Operativo, serán las siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio. b. Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto. c. Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Convenio, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio. d. Examinar y aprobar los informes que presente el ICETEX semestralmente. e. Convocar al Comité Operativo; f. Recibir los informes que el ICETEX presenta para ser revisados y aprobados por el Comité Operativo. g. Elaborar las actas y velar por el cumplimiento de lo registrado en las mismas. h. Legalizar los convenios con las Instituciones de Educación Superior – IES - , para que concedan el 25% de descuento en el valor de la matrícula de los egresados de los colegios oficiales del Departamento y entregar fotocopias de los mismos al ICETEX. i. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.

Er

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Nº 6A *fo*
Página 3 de 8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0249 PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento, que sea contrario al convenio principal, convenios adicionales y/o convenios modificatorios. CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDEZ DE LA ALIANZA: El ICETEX solamente otorgará créditos educativos hasta el monto de los recursos del Departamento de Cundinamarca que estén disponibles con cargo al presente convenio interadministrativo de Alianza Estratégica, es decir, los recursos depositados por el DEPARTAMENTO, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración de la Alianza y los demás gastos autorizados por el Comité Operativo. CLÁUSULA DÉCIMA - ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE LA ALIANZA: El presente convenio será financiado, de acuerdo con las siguientes condiciones: A). El 25% del valor de la matrícula como subsidio por parte de la Gobernación de Cundinamarca. B). El 25% del valor de la matrícula como descuento por parte de las Instituciones de Educación Superior – IES, que tengan convenio firmado con la Gobernación. C). El 50% como crédito ACCES, por parte del ICETEX según política de crédito de la Entidad para la línea de crédito. c.1.). El 25% como crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios de crédito pregrado registrados en la versión 3 del SISBEN hasta los puntos de corte establecidos por el Icetex, al igual que los beneficiarios identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén para las poblaciones desplazadas, indígenas, red unidos y reintegradas, debidamente certificados de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito del ICETEX para la línea pregrado, modalidad ACCES. c.2.). El 25% como crédito reembolsable, de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito del ICETEX para la línea pregrado, modalidad ACCES. c.3.). Si el beneficiario no cumple las condiciones del numeral C1, el porcentaje a financiar por parte de Icetex como crédito reembolsable será del 50% de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito del ICETEX para la línea pregrado, modalidad ACCES. PARÁGRAFO: Las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas en el presente documento, podrán ser modificadas por el ICETEX, de acuerdo con lo que el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de Educación Superior, en cuanto a subsidios y tasas de interés se refiere. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GIROS: Los topes máximos de desembolso con cargo a los recursos de ICETEX, son los establecidos en el Reglamento de Crédito y sus modificaciones para la línea de pregrado, modalidad ACCES. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El administrador de la Alianza será directamente el ICETEX y tomará de los dineros del convenio por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios. PARÁGRAFO PRIMERO: Con cargo a los ingresos por concepto de gastos de administración que se perciben en virtud del presente convenio, el ICETEX podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Convenio, previa autorización del Comité Operativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de liquidarse el Convenio, se descontará el cinco por ciento (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio como gastos de administración. En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Comité Operativo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: El ICETEX descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes los enunciados anteriormente, éstos deberán ser autorizados por el Comité Operativo y también serán descontados por el ICETEX directamente de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior *LINA*

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

UOCA FEO
Página 4 de 8


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0249 PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

los dineros disponibles de la Alianza. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL ICETEX: a. Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO; b. Cofinanciar en lo que le corresponde, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el marco del convenio, según lo establecido en el esquema de financiación de la alianza estratégica; c. Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del ICETEX, de conformidad con su reglamento de crédito; d. Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo reembolsable; e. Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto de la alianza; f. Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; g. Girar a las Instituciones de Educación Superior (IES) los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos con la alianza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX. h. Incluir las solicitudes de los estudiantes marcados dentro del convenio con el DEPARTAMENTO, que participen en las convocatorias de adjudicación de crédito, los cuales serán seleccionados según el modelo adoptado por el ICETEX; i. Girar a los beneficiarios favorecidos mediante el concurso de méritos los valores aprobados con cargo a la Alianza. j. Presentar al Comité Operativo los informes semestrales sobre beneficiarios objeto de convenio, o los que se requieran para la correcta administración de los recursos; k. Llevar la contabilidad de los recursos que EL DEPARTAMENTO y que los demás aportantes le entreguen en desarrollo del convenio en forma separada e independiente de la propia entidad y de la contabilidad de otros negocios que administre. l. Promover, dentro de las instituciones de Educación Superior (IES), el sector productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos en la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito, con el fin de que se unan al convenio. m. Participar en el Comité Operativo del presente convenio. n. EL ICETEX abrirá o destinará cuentas independientes para el manejo de los recursos públicos y privados y se obliga a llevar registros contables y administrativos separados de los de su propia gestión que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que EL DEPARTAMENTO le entregue para la ejecución del presente contrato y a presentar los informes que requiera EL DEPARTAMENTO, así como los estados financieros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad, en la forma y periodicidad que EL DEPARTAMENTO señale. ñ. El ICETEX se compromete a invertir los saldos de la Alianza Estratégica, correspondientes al aporte del DEPARTAMENTO, en la mejor alternativa del mercado que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio de la institución, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos de la alianza. Los rendimientos que la alianza obtenga, serán incorporados automáticamente a la misma, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a. El Departamento de Cundinamarca deberá cumplir con las obligaciones adquiridas con las Instituciones de Educación Superior - IES, derivadas del convenio de apoyo suscrito entre ellos, con el objeto de aunar esfuerzos entre el Departamento y las Instituciones de Educación Superior - IES, para facilitar el acceso a los cundinamarqueses a la educación superior mediante el otorgamiento de becas consistentes en un descuento del 25% por parte de la IES, a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca. b. Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del veinticinco por ciento (25%) del valor

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior 

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

NOG 
Página 5 de 8

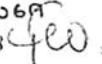
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0249 PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

de la matrícula como subsidio a los beneficiarios objeto del mismo durante toda la cohorte, hasta agotar los recursos de la alianza; c. Participar activamente en la administración de la alianza, a través del Comité Operativo; d. Apoyar las actividades que desarrolle el ICETEX, tendientes a la suscripción de nuevas Alianzas Estratégicas con entidades Públicas o Privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA; e. Garantizar la sostenibilidad de las cohortes y mantener indemne al ICETEX ante eventuales reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales por dicha sostenibilidad correspondientes al presente convenio de Alianza Estratégica. f. Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente convenio. g. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. h. Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente convenio. i. Participar en el Comité de Seguimiento. j. Legalizar los convenios con las Instituciones de Educación Superior – IES - , para que concedan el 25% de descuento en el valor de la matrícula de los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca y entregar fotocopia de los mismos al ICETEX. k. La responsabilidad ante los beneficiarios por la sostenibilidad del programa académico con los recursos de la Alianza, corresponderá exclusivamente al DEPARTAMENTO. l. Los estudiantes financiados con los recursos del DEPARTAMENTO que ingresen a la Educación Superior hasta la culminación de sus estudios y graduación, se les deberá garantizar por parte del DEPARTAMENTO la financiación de sus cohortes. El ICETEX concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito, sus modificaciones y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva para estudios de pregrado. m. La información acerca de la fuente de los recursos relacionados con otros aportes a la Alianza, entregados por el Departamento, será suministrada por dicha entidad territorial. n. La información acerca de la fuente de los recursos relacionados con otros aportes a la Alianza, entregados por el Departamento, será suministrada por dicha entidad territorial. ñ. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Los beneficiarios se comprometen con la Gobernación a realizar trabajo de Grado, tesis o monografía en temas de interés para el Departamento y la Gobernación de Cundinamarca verificará el cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO:** El ICETEX cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, los intereses corrientes y moratorios definidos para la línea de pregrado, modalidad ACCES en el Reglamento de Crédito y sus modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS:** A. **CONVOCATORIA A ASPIRANTES:** EL DEPARTAMENTO se acoge a los procedimientos del ICETEX en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado entre las partes. B. **RENOVACIÓN DE CRÉDITO.** Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por el ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida en el ICETEX por parte del Vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del ICETEX; 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por EL ICETEX, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; 3) Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o adicionar la figura jurídica que se destine para la implementación de este programa y recomendar o no la suscripción del correspondiente documento; 4) Elaborar el Acta de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior 

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70


NOBA
Página 6 de 8 

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0249 PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

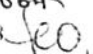
"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes; 5) Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y EL DEPARTAMENTO; y 6) En general, ejercer las funciones de supervisión contempladas en el Manual de Contratación por el ICETEX. Por parte del DEPARTAMENTO, será la Secretaría de Educación Departamental del Departamento de Cundinamarca o su delegado. La supervisión y evaluación técnica y financiera del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL ICETEX serán verificadas por EL DEPARTAMENTO y será ejercida de acuerdo con los términos de la Ley 1474 de 2011, Los Decretos 032 de 2010, modificado por el 039 de 2011 de orden departamental. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas que rigen la presente Alianza Estratégica. CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes; b. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; c. Cuando el ICETEX determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el DEPARTAMENTO se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX; e. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DE LA ALIANZA: El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con EL DEPARTAMENTO, proyectará y entregará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. PARÁGRAFO: Si EL DEPARTAMENTO no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Aliado y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. El ICETEX determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento de la Alianza. Los estados Financieros, que deberán hacer parte integral del acta de liquidación, deberán contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por el DEPARTAMENTO; b) Dinero girado por la Alianza; c) Gastos de administración; d) Sumas con cargo o a favor del DEPARTAMENTO. e) Saldos disponibles de la Alianza y traslado según fuente de los recursos, información que acredita el DEPARTAMENTO. f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de la Alianza Estratégica por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de surtirse la liquidación del convenio, el DEPARTAMENTO aprobará los recursos necesarios, disponibles en el marco de esta alianza, que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos con los Beneficiarios de la Alianza que en el momento de la terminación y/o liquidación del Convenio se encuentren



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior 

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

110697
Página 7 de 8 

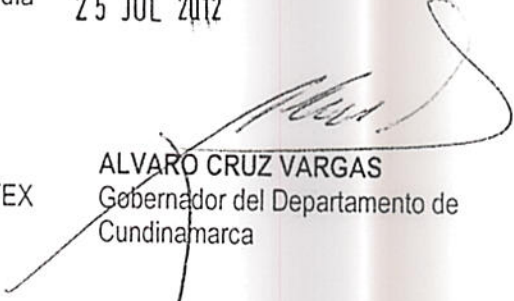
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0249 PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

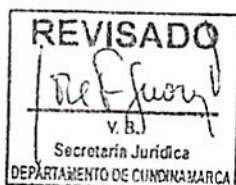
llevando a cabo los programas para los cuales fueron designados, con el fin de garantizar su sostenimiento y demás condiciones otorgadas, hasta la culminación de sus respectivos estudios y cohortes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles de la Alianza se trasladarán al DEPARTAMENTO en la cuenta bancaria que sea notificada por parte del DEPARTAMENTO al ICETEX, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NO VINCULACIÓN LABORAL.-** El presente convenio no genera relación laboral, legal, ni reglamentaria alguna entre EL DEPARTAMENTO y el personal que emplee EL ICETEX, para la ejecución de las actividades objeto de mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Por tratarse de dos entidades de derecho público se encuentran exentas del pago de impuesto de timbre nacional en los términos de los artículos 532, 533 y 534 del Estatuto Tributario. Para constancia se firma el día

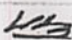
Para constancia de todo lo anterior se firma el día 25 JUL 2012


EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX
Delegada por la Presidenta del ICETEX


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador del Departamento de
Cundinamarca

Proyectó y Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora del Grupo de Contratación del ICETEX



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior 

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

1106A
Página 8 de 8 